

INFORME SECRETARIAL: 25 DE MAYO DE 2022. En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PPP. No. 1100131100032022 00177

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 11 de Mayo del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada a través del Defensor de Familia ICBF Centro Zonal San Cristóbal de Bogotá por JENNYFER ALEXANDRA GUIZA CASTAÑEDA, en representación de su menor hijo NNA JUAN FELIPE GALLO GUIZA en contra de MARKLEYN HEISSEMBER GALLO DUARTE. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 33 HOY 03 DE JUNIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e63c807a907d667737ba0634041464d1412ea03be2f397733521dcf59aae948**

Documento generado en 02/06/2022 05:16:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**